



COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO
CENTRO DE ENTRENAMIENTO CONJUNTO DE OPERACIONES DE PAZ
"Cnel DEM Roberto Cubas Barboza"
Giraduria

Asunción, 10 de septiembre de 2026.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

Visto: La Resolución DNCP N° 197/2026, por la cual se establecen: Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 28 - De la Publicidad y **Modificación del Programa Anual de Contrataciones señala:** *Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.* -----



Que, el Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley N° 7.021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo N° 37- Modificación de PAC establece: *Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF.* -----

Que, la Resolución DNCP 230/2025, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley N° 7021/22 "de Suministro y Contrataciones Públicas", Glosario de Términos, inciso v) Modificación de PAC indica: *Ajuste de la planificación de contratación una vez vencido el plazo para su presentación, con la inclusión debidamente justificada de un nuevo procedimiento dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC).* -----

Que, la Resolución que antecede en su Artículo N° 26 de la Modificación de PAC publicado. Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: numeral 1.2. *incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes*



**COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO
CENTRO DE ENTRENAMIENTO CONJUNTO DE OPERACIONES DE PAZ
"Cnel DEM Roberto Cubas Barboza"
Giraduria

necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP. -----

EL CECOPAZ - COMANDO DEL EJÉRCITO, por medio del Departamento de la UOC N° 2, justifica que el presente procedimiento de contratación fue realizado sin planificación previa, debido a que durante el primer cuatrimestre durante la consolidación de necesidades del Plan Anual de Contrataciones (PAC), no se contaba con crédito presupuestario, lo cual es importante resaltar que dicha solicitud de ampliación presupuestaria impactó en este segundo cuatrimestre por parte del MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) para el presente Ejercicio Fiscal, y solicita su buena voluntad y oficios para la prosecución del Llamado. -----

Es mi Dictamen.



[Handwritten signature]
BERNARDO TORRES VISOKOLAN
CEM - Comandante CECOPAZ